



**ACUERDO No. CSJCUA22-35**  
**Jueves, 17 de marzo de 2022**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio MGL 07-2022 de dieciséis (16) de marzo de 2022, remitido al correo institucional de la Secretaría que apoya esta Corporación, el doctor **MAURICIO GONZALEZ LIZARAZO**, en calidad de Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, solicitó el autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, al menos durante cuatro (4) días como quiera que el próximo martes veintidós (22) del corriente mes, se posesionará como nuevo Secretario en propiedad el doctor Yamid Alberto Quintero R.

Refirió, además, que dicha Sede maneja un promedio de 1000 procesos activos y alrededor de 970 con persona privada de la libertad, siendo indispensable realizar el respectivo inventario y verificación física de los expedientes para que el nuevo titular de la secretaría conozca lo que debe asumir y por lo que debe responder, e igualmente, hacer la entrega formal de la contabilidad de depósitos judiciales y del manejo; como de los muebles y equipos a cargo de la secretaría, actividades que, según lo refiere, es imposible cumplirlas con el Juzgado en servicio al público y corriendo términos ordinarios.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, mediante Sesión ordinaria virtual de 16 de marzo de 2022, se consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado por un término de tres (3) días a partir del martes veintidós (22) y hasta el jueves veinticuatro (24) de marzo de 2022, inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, por el término de y tres (3) días hábiles, esto es, a partir del día veintidós (22) y hasta el día veinticuatro (24) de marzo de 2022, inclusive.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** Los demás servidores Judiciales del Juzgado Primero de Ejecución de

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-35 del 17 de marzo de 2022. *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca”*

Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR**, a la Secretaría del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN**, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2022.*

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/KMV